



Asamblea General

Distr. general
27 de febrero de 2019

Español e inglés únicamente

Consejo de Derechos Humanos

40° período de sesiones

25 de febrero a 22 de marzo de 2019

Tema 4 de la agenda

Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo

Exposición escrita* presentada por el Auspice Stella, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial

El Secretario General ha recibido la siguiente exposición por escrito que se distribuye con arreglo a la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

[8 de febrero de 2019]

* Se distribuye como se recibió, en el/los idioma(s) de presentación únicamente.



Pueblo Mapuche enfrenta políticas genocidas por los estados de Argentina y Chile¹

I. Breve reseña histórica

Las campañas militares conocidas eufemísticamente como “Campañas del Desierto” (Argentina) y “Pacificación de la Araucanía” (Chile) tuvieron lugar entre 1879 y 1885. Período en el que finalizó la resistencia armada del pueblo mapuche en defensa de su independencia y soberanía territorial. Ambos estados denominaron la arremetida militar como una guerra entre ‘civilización’ y ‘barbarie’ para encasillarla dentro de la Doctrina de Descubrimiento.

La ocupación militar del territorio mapuche estuvo acompañada de una guerra genocida y el establecimiento de campos de concentración en diversas partes del territorio. Los prisioneros, incluyendo niños, fueron repartidos como esclavos para el servicio doméstico de los vencedores de la guerra. Acto seguido las repúblicas procedieron a adjudicarse como propietarios del territorio mapuche y repartírselos mediante el establecimiento de una frontera internacional.

Sin embargo, el territorio Mapuche, que entonces se conocía por Araucanía y Patagonia, estaba protegido por un tratado de frontera entre la nación Mapuche y España, que se conoce como “Parlamento de Quillen.” El tratado se firmó el 6 de enero de 1641 y fue oficialmente ratificado por el rey español Felipe IV en la Cédula Real del 29 de abril de 1643. La firme determinación del pueblo mapuche de hacer respetar dicho tratado permitió que la frontera permaneciera vigente durante todo el período colonial español en Hispanoamérica y por más de medio siglo después de la declaración de independencia de Argentina y Chile de España en 1810.

II. La descolonización.

El tratado implicó el retiro de las tropas, fortalezas, poblados españoles en el territorio mapuche y el intercambio de prisioneros. Por la parte mapuche le concedieron permiso para que la Iglesia continuara con su actividad misionera en su territorio. El tratado de Quillín, considerado vinculante con el derecho público **pacta sunt servanda**, permaneció vigente por siglos y fue sistemáticamente ratificado por España y por los propios estados de Argentina y Chile, quienes pasaron legislaciones para fortificarla, además de firmar tratados bilaterales con la Nación Mapuche.

El territorio mapuche estaba integrado por cuatro identidades territoriales conocida por los mapuche como meli wixan-mapu o simplemente Wallmapu, territorio que incluía la Pampa, la Patagonia, la Araucanía y Fütawillimapu (tierras del sur). En este territorio convivían pueblos y naciones unidos y representados por el Koyang o parlamento, entidad sujeta de derechos, con prerrogativas para nombrar al jefe de estado denominado Toki.

El Koyang era la entidad política de la nación, que en su representación firmaba tratados internacionales y monitoreaba su cumplimiento, declaraba la guerra y aprobaba los términos de paz. El Koyang pactó una treintena de tratados con España en diversas áreas, incluyendo intercambio comercial, defensa recíproca, alianzas, cultura, establecimientos de embajadores, etc. Desde el punto de vista jurídico, el estado mapuche era una entidad dotada de personalidad jurídica internacional porque contrajo obligaciones en el marco del sistema jurídico internacional.

Los nacientes estados de Argentina y Chile invocaron el principio **uti possedetis** como fuente de derecho para reclamar herencia de las posesiones de España. El territorio

¹ Documento escrito por Reynaldo Mariqueo, Equipo Derechos Humanos – Enlace Mapuche Internacional.

mapuche estaba excluido de sus pretensiones por estar fuera de la jurisdicción del Virreinato del Río de La Plata y la Capitanía General de Chile.

El territorio heredado de España por Argentina y Chile fue establecida en sus respectivas constituciones originales y en el Tratado de Paz, Amistad, Comercio y Navegación de 1855, cuyo Artículo 39 señala: “**Ambas Partes Contratantes, reconocen como límites de sus respectivos territorios, los que poseían como tales al tiempo de separarse de la dominación española el año 1810.**” Este mismo artículo fue invocado nuevamente en el Tratado de Límites de 1881.

III. Doctrina de descubrimiento.

Académicos y experto en derecho internacional afirman que Chile y por extensión Argentina utilizaron la Doctrina de Descubrimiento para adjudicarse propietarios del territorio mapuche. La Doctrina provee derechos de las posesiones de los infieles y bárbaros si sus gobiernos no están regidas por normas europeas o no se encuentran bajo la jurisdicción de un príncipe cristiano.

Sin embargo, el 17 de noviembre de 1860, las autoridades Mapuche, presidida por el Toki Magñil (autoridad suprema), reunidos en un parlamento acordaron establecer un gobierno monárquico constitucional y proclamaron al fiscal Orelie Antoine de Tounens (príncipe europeo) como el primer soberano del estado mapuche. Este evento dio origen al Reino de Araucanía y Patagonia, nombre de los territorios mapuche, entonces conocidos en el mundo occidental.

Este acto tuvo lugar décadas antes de la anexión del territorio mapuche por Argentina y Chile y su objetivo fue compatibilizar su gobierno a los estándares internacionales europeo. Con esta medida los mapuches impedían la aplicación de la Doctrina de Descubrimiento, disputando los argumentos jurídicos utilizados por ambos estados para colonizar el territorio mapuche. Tras la ocupación del territorio mapuche el gobierno se estableció en el exilio, en Francia, desde donde viene operando desde entonces, entidad que hoy dirige SAR Príncipe Federico I de Araucanía y Patagonia.

IV. Situación actual

Como consecuencia de la apropiación ilícita de su territorio, los mapuches fueron deliberadamente empobrecidos, objetos de limpieza étnica por el éxodo involuntario a los centros urbanos por subsistencia. Subsecuentemente la venta de su territorio a multinacionales, como Benetton, quien adquirió casi un millón de hectáreas o la explotación de empresas extractivas de hidrocarburos que les contamina sus aguas con desastrosos efectos para el medio ambiente y la salud de las comunidades mapuche, incluida la vida animal en la región.

Su lucha pacífica por la restitución de sus tierras ancestrales y el respeto de sus derechos humanos, es criminalizada, el sistema judicial argentino acusa de “**usurpación reiterada en calidad de instigadores**” a dirigentes de la Confederación Mapuche de Neuquén por alzar la voz contra las injusticias. Enclaustran a las comunidades mapuche que luchan, del resto de la sociedad, persiguen a los luchadores sociales que solidarizan con su causa, sean éstos mapuche o no. Santiago Maldonado estuvo desaparecido 70 días después de ser perseguido por la policía argentina junto a comuneros mapuches que participaban en una manifestación pacífica. Santiago no era mapuche, pero perdió su vida por solidarizar con ellos.

Los mapuches son estigmatizados, acusados de ser extranjeros en su propia tierra por los medios de comunicación e integrantes del actual gobierno argentino. Sus dirigentes son perseguidos, detenidos, amedrentados y torturados, otros son asesinados y hechos desaparecer. Organizaciones mapuches denuncian que un centenar de mapuches han desaparecidos desde el retorno de la democracia en Argentina en 1983, mientras otros son clasificados de “suicidio”, como fue el caso del Lonko mapuche-ranquel, Fermín Acuña, en julio de 2018. El relator especial de la ONU Sr. Mutuma Ruteere, en su Informe al Consejo

de Derechos Humanos en junio de 2017, calificó como un fenómeno “alarmante por la severidad” la situación de los pueblos indígenas en Argentina.

El Lonko Facundo Jones Huala, Moira Millán, Ivana Huenelaf (Argentina), la Lonko Juana Calfunao y la Machi Francisca Linconao (Chile) son sólo algunos de las muchas autoridades mapuche perseguidos y hostigados judicial y políticamente. El “caso” de la Lonko Juana es discutido hoy por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, a la que debió recurrir para reclamar la justicia que el estado chileno le niega. Mientras tanto, la Machi Linconao viajó recientemente al Consejo de Derechos Humanos para entrevistarse con diversos relatores de la ONU para exponerles su situación.

El Lonko Facundo, a pesar de contar con una medida cautelar del Comité de Derechos Humanos para prevenir ser extraditado a Chile, por peligro a su integridad física y la falta de garantías procesales y el debido proceso, el gobierno argentino ignoró dicha demanda y procedió con la extradición. El Lonko Facundo se encuentra hoy en huelga de hambre en protesta, en una cárcel chilena, después de un proceso viciado y una condena injusta, mientras su abogado debió apelar a la Corte Suprema de Justicia Chilena.

Rafael Nahuel (21 años) fue asesinado por la policía argentina el 25 de noviembre de 2017, durante una protesta en la que participaban familias con sus niños, la justicia condenó el asesinato como un **“homicidio por exceso en la legítima defensa”** clasificando la protesta pacífica, como un enfrentamiento armado. Los manifestantes fueron acusados de **“delitos de usurpación y atentado contra la autoridad agravado por haberse cometido a mano armada,”** a pesar de que los peritajes demostraron que los mapuches estaban desarmados. **Camilo Catrillanca** (24 años) fue asesinado en su comunidad por la policía chilena cuando se trasladaba en su tractor. El gobierno y la policía informaron que su muerte se produjo tras un enfrentamiento, para después retractarse por la existencia de videos que demostraba que estaba desarmado.

Ambos estados aplican a los mapuches leyes represivas, como la ley antiterrorista. Su territorio esta militarizado, sus reclamos legítimas son criminalizados y hasta sus abogados defensores son perseguidos. Los Mapuche son objeto de una política claramente genocida orientada a exterminarlo como pueblo. Consciente de esta realidad SAR Príncipe Federico I de Araucanía y Patagonia apeló a la Corte Penal Internacional para que actué con urgencia contra los respectivos presidentes y sus gobiernos por violación de los Estatuto de Roma y por ser causantes de genocidio y crímenes de lesa humanidad del Pueblo Mapuche.

V. Recomendaciones

1. Fin al genocidio mapuche;
 2. Fin a la persecución política contra mapuches, sanción a las autoridades y policías que abusan de su poder;
 3. Respeto al Convenio 169 de la OIT, las convenciones y pactos internacionales;
 4. Comisión verdad, justicia y un trato equitativo a los pueblos indígenas;
 5. Restitución de sus tierras ancestrales;
 6. Fin a la venta de su territorio y la explotación de sus recursos naturales sin su consentimiento.
-